

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
N° 001-2025-OGTH-GM/MDP

PICHANAQUI, 09 DE ENERO DEL 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL INFORME N° 461-2024-GAT/MDP, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024; INFORME N° 002-2025-DCCDC-SGRAP-GDE-MDP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, garantizar y reconocer los derechos laborales de los trabajadores que la ley los confiere;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024, se resuelve lo siguiente; **Artículo 4°.** - **DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, DELEGAR** en el funcionario a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, los siguientes puntos; **4.1. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; y, la Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales como específica: a), b), c), d), f), g), h), i), j) k), l), m), n), o), p) y el punto 4.2.- Facultades que se ejercen de conformidad a la ley de Contrataciones del estado y sus Reglamentos: a);**

Que, en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, se establece lo siguiente; "**Artículo 2; Descanso vacacional, 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional(...)**

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N 013-2019-PCM, aprobado el 04 de Febrero del 2019, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores EL ROL DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD SE APRUEBA DURANTE EL MES DE



NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, según el Reglamento interno de Trabajo (RIT), CAPITULO XII VACACIONES, Artículo 97", señala. La Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano es la responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la fecha en la que se genera el derecho a las necesidades del servicio y al interés del trabajador. (...);

Que, mediante el INFORME N° 461-2024-GAT/MDP, de fecha 30 de diciembre del 2024, el C.P.C. Sánchez Flores Fredy – Gerente de Administración Tributaria, remite la programación del uso de vacaciones para el año 2025, del Sr. Leonidas Bustamante Venturo, para el mes de abril.

Que, mediante INFORME N° 002-2025-DCCDC-SGRAP-GDE-MDP, de fecha 06 de enero del 2025, el Sr. Jaime L. Peláez Mayorca – Jefe (e) de la División de Comercialización Control y Defensa al Consumidor, remite la programación del uso físico de vacaciones para el año 2025, de la Sra. Marissa Marilu Bruno Lavado, para el mes de agosto.

Se ha observado que en la programación de vacaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025 aprobado en el mes de noviembre/2024, no se consideraron a los trabajadores Leonidas Bustamante Venturo y Marissa Marilu Bruno Lavado, a pesar de ser un derecho de los servidores disfrutar de su descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. Por tal motivo, con el fin de otorgarles sus vacaciones conforme a ley a los trabajadores en mención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0125-2024-MDP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el ROL DE VACACIONES para el Ejercicio Fiscal 2025, de los trabajadores municipales que se encuentran bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	MES
Bustamante Venturo Leonidas Alejandro	Abril
Bruno Lavado Marissa Marilu	Agosto

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de Control de Asistencia de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR que los trabajadores deban hacer uso de su descanso vacacional en la fecha programada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Bach/Ing. Alvaro Meneses Espinoza Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO